JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CALBUCO

OF. ORD. N° ~\.\~ ..• /

CALBUCO, 1 3' JUN 1013

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley Nº 19.496; adjunto remito a Ud., copia autorizada de la sentencia de la causa rol N° 606-2012.

Saluda atentamente a Ud.

MARIO DIAZ CATALAN
JUEZ TITULAR

MUNICIPALIDAD
JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CALBUCO

CRISTIAN KLENNER COFRE
SECRETARIO TITULAR

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
PUERTO MONTT.-

Treinta y seis 36

Calbuco, tres de diciembre de dos mil doce.

Vistos:

A fojas 12, comparece doña **NANCY PATRICIA VALDOVINO AVENDAÑO,** dueña de casa, con domicilio en calle Ignacio Serrano N° 195, Población PoetaS Dos de Calbuco y presenta denuncia y demanda de indemnización de perjuicios en contra de la empresa **ESSAL,** a través de su representante legal, con domicilio en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt y expone: Que en el mes de diciembre del año 2011 recibió una cuenta por consumo de agua potable de Essal y con sorpresa se fijó que la cuenta era de $100.980. Que presentado su reclamo en Essal se le indicó por parte de la representante de la empresa en Calbuco que eso era 10 que marcaba el medidor y por tanto debía pagar esa suma. Que posteriormente le indicaron que el medidor estaba en buen estado y que no hay error en la lectura. Asimismo, demanda por indemnización de perjuicios la suma de $350.000, por daños materiales y morales.

De fojas 1 a 4 rolan copias de boletas de consumo de agua potable de la empresa denunciada con vencimiento en los meses de diciembre de 2011 y enero, febrero y marzo de 2012.

A fojas 5 rola constancia de ingreso de reclamo *al* Sernac.

A fojas 6 y rola solicitud de atención cliente y carta respuesta de Essal a la denunciante de 11 de enero de 2012.

De fojas 8 a 11 rolan carta informativa del Sernac la denunciante; copia orden cambio de medidor de Essal; carta con información del estado del reclamo dirigida por el Sernac a la denunciante y listado de facturación de la denunciante.

A fojas 18 rola declaración judicial de la denunciante .

.A fojas 22 se realiza audiencia de estilo con la asistencia de la denunciante Nancy Patricia Valdovino Avendaño y en rebeldía de la denunciada y demandada Essal S.A.

CALBUCO, 12 JUN 2013

CERTIFICO: QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL Nº 606-2012

JUZGADO DE POLICIA LOCAL CALBUCO

Treinta y siete 37.

De fojas 24 a 28 rolan copia de datos generales del cliente, listado de facturación, listado de consumo y carta respuesta de Essal a la denunciante.

A Fojas 30 y siguientes mandato judicial.

A fojas 32 rola informe de Essal.

A fojas 35 rola autos para fallo.

Con lo relacionado y considerando:

PRIMERO: Que, en cuanto al fondo de la cuestión debatida, esto es si se han vulnerado las normas de protección al consumidor, denunciante y denunciado han aportado pruebas documentales que dan cuenta, por una parte, del aumento significativo del consumo de agua potable correspondiente al domicilio de la denunciante durante el mes de diciembre de 2011 así como de los consecuentes reclamos por parte de ésta y, por otra parte, de las respuestas de la denunciada y demandada Essal dadas a su cliente descartando mal funcionamiento del medidor instalado en el domicilio respectivo.

TERCERO: Que de los hechos relatados y en ausencia de algún medio probatorio o antecedente aportado por la parte interesada que de cuenta de alguna irregularidad o infracción en la causa o motivo que originaría el mayor consumo de agua potable durante ese mes en específico, esto es diciembre de 2011, mayor consumo que podría explicarse por diversas razones no necesariamente imputables o de responsabilidad de la denunciada, y apreciados los antecedentes de conformidad a las reglas de la san~"_crítica,e~te .:~~IJ:~enciador, ante la falta de elementos que permitan concluir lo contrario, no advierte violación a las normas de protección' al consumidor, por cu~to lli._d~nunciada-planteó a través de los canales re~pectivos su reclamo ante una situación que a su juicio resultaba del todo irregular y la empresa denunciada planteo al denunciante sus descargos a través de carta de respuesta de fecha 11 de enero de 2012, no' existiendo en el proceso antecedentes que desvirtúen lo señaladoert dicha" misiva o que en su defecto permitan concluir o, a lo menos, presumIr algún grado de reproche respecto del actuar de la denuncia~d_~;;:);;:)S:A.-'

CALBUCO, 12 JUN 1013

CERTIFICO: QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL Nº 1000-2012

JUZGADO DE POLICIA LOCAL CALBUCO

Treinta y ocho. 38.

CUARTO: Que en cuanto a la demanda civil interpuesta a fojas 14 y siguientes, atento lo razonado precedentemente, principalmente, por no encontrarse acreditada en autos la infracción denunciada, este sentendador no acogerá la demanda civil Interpuesta y así se declarará.

y teniendo presente 10 establecido en la Ley 19.496 y las facultades que me confieren la Ley 15.231 y la Ley 18.287, se declara:

1.- Que, se rechaza Ja..c!enuncia rolante a fojas 12 interpuesta por doña **NANCY PATRICIA VALDOVINO AVENDAÑO** en contra de la empresa Essal.

11.- Que, se no se hace lugar a la emanda civil por daños y perjuicios, rolan te a fojas 14, ent \ lada por·doña:·~NANCY-PATlUCIA **VALDOVINO AVENDAÑO** en contra de la empresa Essal.

Regístr **se y notifíquese.**

Rol N° 6**06- 2012**

Pronunciada por don **Mario Díaz Catalán**, Juez Titular de Policía Local de Calbuco y autoriza don **Cristian Klenner Cofré**, Secretario Titular.

CALBUCO, 12 JUN 2013

CERTIFICO: QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL Nº 606-2012

JUZGADO DE POLICIA LOCAL CALBUCO

Puerto Montt, doce de abril de dos mil trece.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Procedimiento Civil, se **declara inadmisible** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a fojas 69 y siguientes.

Devuélvase. *-3fé* *'1*

Rol N° 13-2013

Proveído por la *Primera Sala* de esta Iltma. Cort·e de Apelaciones, presidida por la Ministra doña Teresa Mora Torres e integrada por la Ministra Interina doña Ivonne Avendaño Gómez y por el Abogado Integrante don Mauricio Cárdenas García. Autoriza la Secretaria Titular doña Lorena Fresard Briones

Puerto Montt, doce de abril de dos mil trece, notifiqué por el estado diario la resolución que precede. Lorena Fresard Briones, Secretari a Titular.

CALBUCO, . 12 JUN 1013

CERTIFICO: QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL N° 266-2012

MUNICIPALIDAD CALBUCO JUZGADO DE POLICIA LOCAL